

Cód. Depend.

Serie

Subserie
(Tipo de contratación)

Modalidad

Año

Consecutivo

CONTRATO N°: 1120 - 19 - C1 - CD - 2026 -

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR NIT 900830251-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LAURA VICTORIA CARDONA ARREDONDO C.C.: 44.007.543 de Medellín (Ant)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO"
VALOR:	DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (2.400.000.000)
PLAZO:	OCHO (8) MESES

NÚMER O CDP	FECHA	CÓDIG O	RUBRO	PROYECT O	VALOR	VALOR A AFECTAR
94	14/01/2026	239	01.41.06.023.2024050880021.010.15.10.2.3.2.02.02.009.01.01.0578.0093491	RP D.E est. Adulto Mayor otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores – Adultos Mayores atendidos con servicios integrales	\$1.810.000.000	\$1.140.000.000

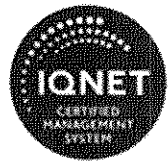
NÚMER O CDP	FECHA	CÓDIG O	RUBRO	PROYECT O	VALOR	VALOR A AFECTAR
94	14/01/2026	240	01.41.06.023.2024050880021.010.15.10.2.3.2.02.02.009.01.01.0581.0093304	RP D.E est. Adulto Mayor - otros servicios sociales con alojamiento para adultos – Adultos Mayores atendidos con servicios integrales CPSAM	\$1.260.000.000	\$1.260.000.000

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.461.254**, expedida en el Municipio de bello Antioquia, nombrado mediante Decreto Municipal N° 2025040000032 del 17 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el



CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N° _____ DE 2026

0160



Decreto Nro. 202504000584 del 18 de diciembre de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, EL MUNICIPIO y por la otra, el **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR** con número de NIT 900830251-8 Representada legalmente por la señora **LAURA VICTORIA CARDONA ARREDONDO** identificada con cédula de ciudadanía C.C.: 44.007.543, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD A LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO " IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BELLO";

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(06) Servicios de Bienestar Social	93141506

1. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. 2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. 8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:* 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: ESPECÍFICAS** 1. Garantizar la atención integral de asistencia y acompañamiento, mediante cuidados por personal idóneo las 24 horas del día al adulto mayor interno, a saber, en la cantidad de 100 cupos. •Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 1: Listado de personas mayores residentes en el CPSAM a la fecha; documento de identidad; Nombres completos, edad, Fecha de nacimiento; entre otros, a la par de enfermedades de base; preexistencias en salud o comorbilidades asociadas; así como relación de condiciones de salud de la persona mayor en general; funcionalidad; Entidad Promotora de Salud en la cual se encuentra afiliado y calidad del cupo asignado (Permanente o Transitorio). Y Listado del Talento Humano que prestan servicios en el CPSAM; En el cual se deberá dar cuenta de Formación académica; experiencia y rol que desempeña al interior de la entidad; anexo a la tabla en comento



CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N° _____ DE 2026



deberá contener las hojas de vida con sus respectivos soportes y/o certificaciones necesarias y suficientes para realizar la labor encomendada del personal relacionado. 2. Suministrar alimentación acorde a la dieta diseñada por el nutricionista a todas las personas mayores a su cuidado. •Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 2: Documento de las dietas diseñadas por el nutricionista, de acuerdo al perfil médico de cada persona mayor con la firma del profesional que la proyecta y soporte fotográfico equivalente nueve fotografías de días diferentes por mes, evidenciando su entrega en las calidades y cantidades diseñadas. Y acompañado de Informe Nutricional de los adultos mayores residentes en el CPSAM Vigente: En el cual se deberá dar cuenta de los seguimientos del control nutricional; peso; estatura; y régimen nutricional implementado de acuerdo al menú diseñado por el centro acorde a las características propias de cada adulto mayor dividido para su facilidad en subgrupos; y adjuntar las minutas según sea el caso específico. 3. Suministro de vestuario y demás elementos necesarios y suficiente para garantizar las condiciones de vida dignas de los adultos mayores bajo su cuidado. •Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 3: Ficha de control de suministro de vestuario y dotación de aseo personal; donde se evidencie cantidades y fechas. 4. Servicio de lavandería. •Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 4: Ficha de control de lavado de ropa y ropa de cama; donde se evidencie cantidades y fechas, incluir evidencia fotográfica. 5. Entrega de Implementos ortopédicos y fisioterapia (cuando se requiera). •Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 5: Formato de entrega de implementos ortopédicos, y soporte fotográfico del mismo. 6. Garantizar la disponibilidad de Implementos para curaciones y cuidados ambulatorios. •Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 6: Ficha de relación de existencia de implementos para curaciones y cuidados ambulatorios con fecha de vencimiento de los mismos y soporte fotográfico. 7. Implementación de un sistema de manejo, cuidado y control de suministro de medicamentos a las personas mayores bajo su cuidado con la debida prescripción médica •Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 7: Formato de relación de suministro de medicamentos, por persona mayor con horarios y tipo de medicamento según prescripción médica y Soporte fotográfico de la existencia del lugar adecuado determinado para el almacenamiento y manejo de los medicamentos. 8. Programar e implementar actividades lúdicas, artísticas, y manualidades, para la buena utilización del tiempo libre y estimulación cognitiva. •

Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 8: Relación de actividades psicoeducativas lúdicas realizada con las personas mayores bajo su cuidado; donde se dé cuenta de las fechas, la metodología implementada, los objetivos, las observaciones, profesionales a cargo y los recursos empleados; acompañadas de soporte fotográfico; a la par de la relación del número de atenciones en psicología durante el mes. Y los talleres o actividades ocupacionales durante el mes. 9. Gestionar el apoyo y acompañamiento tanto interno como externo de las personas mayores bajo su cuidado; de acuerdo a las necesidades en salud, •Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 9: Formato donde se relacione las citas médicas y demás acompañamientos tanto internos como externos implementados en aras de salvaguardar el derecho a la salud de las personas mayores a su cargo, así como Diseñar un Protocolo de Ingreso y Salida: Diseñar un documento en el cual se especifique las condiciones, parámetros y lineamientos para la salida de los adultos mayores bajo las responsabilidades del centro de protección del Adulto mayor CPSAM o de él acompañante según se defina en el mismo protocolo y Diseño de pacto de convivencia. (Una sola vez, a entregarse con el primer informe del contrato) 10. Gestionar el traslado cuando estos requieran atención en las unidades de salud. •Se entenderá como soporte de cumplimiento de la Objetivo específico N° 10: Fichas que soporte salida a los diferentes centros de salud, así como control de seguimiento de su evolución a través de llamadas u otros; a los adultos mayores bajo su cuidado. 11. Constituir una póliza grupo de Seguro de exequial o cualquier otra figura que garantice la cobertura de las personas mayores a su cargo. 12. Garantizar por parte del centro de protección, la pernocta de personas mayores en estado de vulnerabilidad, que sean reportadas en horas de la noche a cualquier ente institucional, para ser atendidos en alimentación, dormida y demás, hasta el próximo día cuando el personal de la secretaria de adulto mayor pueda hacerse cargo del caso e iniciar la ruta de atención

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del



CONTRATO PERSONA JURÍDICA
Nº _____ DE 2026



objeto contractual. 3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato. 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA** y **SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.400.000.000) IVA INCLUIDO** los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$300.000.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio por medio de la Secretaría Adulto Mayor a través del supervisor designado y **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y **EL CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
De Cumplimiento	10%	Para garantizar las obligaciones, el pago de multas y demás sanciones que se le impondrán al asociado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses (04) más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Salarios mínimos	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Calidad del servicio	10%	Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses (04) más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios	5%	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores que se empleen en la ejecución del contrato, en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de vigencia final de la póliza.
CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
94	14/01/2026	239	01.41.06.023.2024050880021.010.15.10.2.3.2.02.02.009.01.01.0578.0093491	RP D.E est. Adulto Mayor otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores – Adultos Mayores atendidos con servicios integrales	\$1.810.000.000	\$1.140.000.000

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
94	14/01/2026	240	01.41.06.023.2024050880021.010.15.10.2.3.2.02.02.009.01.01.0581.0093304	RP D.E est. Adulto Mayor -	\$1.260.000.000	\$1.260.000.000



CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N° _____ DE 2026



				otros servicios sociales con alojamient o para adultos – Adultos Mayores atendidos con servicios integrales CPSAM		
--	--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por ISABEL CRISTINA ZAPATA MORALES, identificado con cédula 1.020.419.142, quien se desempeña como Profesional universitario en la secretaria de Adulto Mayor, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para el inicio de ejecución del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios



CONTRATO PERSONA JURÍDICA
N° _____ DE 2026



del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

Jenyfer López Pérez

JENYFER LÓPEZ PÉREZ

Secretaría de inclusión social, familia y participación ciudadana
Ordenadora del gasto
Alcaldía de Bello

Laura Victoria Cardona Arredondo

LAURA VICTORIA CARDONA ARREDONDO

CC: N° 44.007.543 de Medellín (Ant)
Rep. Legal de CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR
NIT 900830251-8
Contratista

Elaboró:	Wber Zapata Lopera – Secretario del Adulto Mayor	Fecha:	<i>12/04/2026</i>
Revisó y aprobó:	Wber Zapata Lopera – Secretario del Adulto Mayor	Fecha:	<i>12/04/2026</i>

